

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada en debida forma y de manera oportuna.

Cali, mayo 26 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Auto Interlocutorio No. 591

Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: MARÍA CECILIA VALENCIA y OTROS.
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL VIDAL RAMÍREZ y OTROS.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2022-00141-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 368 ibídem, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentado por MARÍA CECILIA VALENCIA; DASLYN VANESSA RAMÍREZ, actuando en nombre propio y en representación de la masa herencial de Jorge Enrique Ramírez Garzón (qepd); MARLENE GARZÓN MACIAS, JORGE ELIECER RAMÍREZ RUIZ, ALEXANDER RAMÍREZ GARZÓN y ALEXANDRA RAMÍREZ GARZÓN, a través de apoderado judicial contra MIGUEL ÁNGEL VIDAL RAMÍREZ, TRANSPORTES

INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los demandados, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Conceder a la parte actora el amparo de pobreza, conforme lo dispone el artículo 151 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR conforme al literal b) numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la presente demanda sobre los siguientes bienes denunciados como de propiedad de los demandados, a saber:

Establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ, con matrícula No. 00365343 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A., con matrícula No. 173642 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb424c96336628e7096829da1082c4c32c3fda7311fcbdfcc2c7972d007a55c**
Documento generado en 26/05/2022 02:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>